

## **Preguntas frecuentes de Cuenta Corriente para Proveedores del Estado**

**1. ¿En qué tiempo puedo hacer uso de la Cuenta Corriente de Proveedores?**

Realizada la apertura de la cuenta, Usted puede hacer uso inmediato de la misma.

**2. ¿Puedo solicitar la chequera en cualquier Agencia del BN?**

No, las chequeras son solicitadas sólo en la oficina donde Usted abrió su cuenta.

**3. ¿Me pueden brindar mi número de Cuenta Corriente Proveedores y CCI?**

Si, sólo en forma personal y a las personas autorizadas al manejo de la Cuenta Corriente.

**4. ¿Puedo abrir una cuenta corriente como Proveedor del Estado en cualquier agencia?**

No, las cuentas corrientes como Proveedor del Estado se pueden abrir en Lima, en las agencias de atención arriba mencionadas y en Provincias en toda la Red de agencias a nivel nacional.

**5. ¿Puedo consultar mi saldo de cuenta corriente vía telefónica?**

No, la consulta de saldos se realiza a través de Ventanilla, canal WAP y a través del Portal Web del Banco.

**6. ¿Cómo consulto mis saldos y movimientos de mi Cuenta Corriente como Proveedor del Estado?**

**SI YA ES USUARIO REGISTRADO:**

Ingrese a la página Web del Banco, [www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe), en la sección MultiRed Virtual haga click en el Link Ingresa a tus Cuentas, que se encuentra al lado derecho de su pantalla. Para mayor información ingrese antes al Link  Guía MultiRed Virtual Cuentas Corrientes, donde podrá visualizar una demostración con los diferentes tipos de consultas de saldo, movimientos, CCI, Constancia Anual del ITF.

**SI NO ES USUARIO REGISTRADO:**

- Ingresa al Portal Web del Banco, haga click en “Clientes”/ “Cuentas Bancarias”/ “Cuenta Corriente en agencias UOB”/ “Requisitos”. En esta ventana usted encontrará un formato: “Solicitud de inscripción de usuarios”

- Imprimir y llenar el formato, el cual deberá ser firmado por el titular de la cuenta o representante legal de la empresa, que cuente con firma registrada en el Banco.
- El formato deberá ser presentado en cualquier agencia a nivel nacional, personalmente por el usuario registrado que se detalló en la Solicitud de inscripción de usuarios, quien se identificará con su DNI original, entregando una copia simple del mismo, antes de ingresar su clave secreta al sistema del Banco.
- Cuando ya cuente con su clave secreta de acceso a Internet, proceda según indicaciones para usuario registrado.

**7. ¿Puedo realizar una transferencia de mi cuenta corriente de Proveedores a una cuenta de un Banco Comercial?**

Si puede realizar este tipo de transferencia.

**8. ¿Cuántos movimientos de mi cuenta corriente puedo visualizar en la consulta de movimientos por Internet?**

Puede visualizar hasta 400 movimientos por día, dentro de los últimos 30 días.

**9. ¿Qué medidas debo considerar para el uso, conversación y seguridad de mi cheque?**

1. Usted debe contar con fondos suficientes en su cuenta para disponerlos en sus pagos. No está autorizado el giro de cheques sin fondos observándose la ley de Títulos y Valores aplicable en materia de giro de cheques y sanciones por falta de fondos.
2. El cliente debe registrar obligatoriamente en el cheque:
  - Lugar y Fecha de emisión
  - El monto de dinero a pagar, expresada ya sea en números, o en letras, o de ambas formas
  - El nombre del beneficiario o de la persona a cuya orden se emite, o la indicación que se hace al portador;
  - El nombre y firma del emitente o emitentes, cuya firma y facultades del manejo de la cuenta corriente se encuentran vigentes en los registros del Banco.
3. El cheque puede ser emitido a la orden del propio emitente, señalando su nombre o la cláusula "a mí mismo" u otra equivalente.
4. El Cheque sólo puede ser girado:
  - En favor de persona determinada, con la cláusula "a la orden" o sin ella;
  - En favor de persona determinada, con la cláusula "no a la orden", "intransferible", "no negociable" u otra equivalente.
  - Al portador.

5. El plazo de presentación de un Cheque para su pago, sea emitido dentro o fuera del país, es de 30 (treinta) días.
6. Si no hay revocación ni solicitud de suspensión o caducado este derecho de suspensión de pago conforme al Artículo 98º de la Ley de Títulos y Valores, la empresa o el banco girado puede pagar aun expirado el plazo señalado en el Artículo 207º, hasta un año de emitido el Cheque, si hay fondos disponibles.
7. El Cheque no debe estar raspado, adulterado o borrado, y deben ser guardados en un lugar que Usted considere seguro.
8. No registre su firma en cheques en blanco.
9. Debe dar aviso por escrito en caso de pérdida, extravío o sustracción de cheques, aun cuando no tenga fondos en la cuenta corriente, debiendo dar de inmediato inicio a la acción judicial de ineficacia, con notificación al Banco conforme a ley.

#### **10. ¿Qué documentos debo presentar en caso de fallecimiento del titular?**



Requisitos para el caso de fallecimiento de titular persona natural



Carta – solicitud de retiro de fondos y cierre de cuenta

#### **11. ¿Qué instancias pueden recurrir los clientes para presentar reclamos y/o denuncias?**

Si Usted desea efectuar un reclamo y/o denuncia lo podrán hacer en cualquier agencia a nivel nacional o a través del Portal Web del Banco, ingresando a la sección Atención al Cliente, en el siguiente link  “Formulario de Reclamos” Si la respuesta no es satisfactoria, presentar el reclamo ante el INDECOPI.